



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 227-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 227-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de octubre de 2024.- Las 08h01.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0980-O de 22 de octubre de 2024, mediante el cual, el secretario general de este Tribunal, asigna a la denunciante la casilla contencioso electoral Nro. 118; **ii)** Oficio Nro. 083-2024-KGMA-WGOC de 22 de octubre de 2024, remitido por la secretaria relatora de este despacho a la Defensoría Pública Provincial de Pichincha e ingresado en la recepción documentos de la referida institución el 23 de octubre de 2024 a las 12h14; **iii)** Acta de diligencia de constatación directa desde la página web del Consejo de la Judicatura y sorteo del perito que efectuará el informe pericial solicitado por la denunciante en la presente causa; y, **iv)** Escrito constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Jaime Alfonso Dousdebés Costa, patrocinador de la señora María Gabriela Sommerfeld Rosero y anexo constante en una (1) foja, documentos presentados a través de las direcciones institucionales de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral el 24 de octubre de 2024 a las 18h36 y remitidos electrónicamente a los funcionarios de este despacho el mismo día a las 18h52.

PRIMERO.- DILIGENCIA DE POSESIÓN DE PERITO

1.1. El inciso segundo del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, establece:

(...) Los peritos que intervengan en los procesos contencioso electorales deberán ser designados por el juez y estar acreditados ante el Consejo de la Judicatura.

1.2. El mismo Reglamento en el artículo 175 determina en relación a la solicitud de pericia en el procedimiento contencioso electoral que:

De considerar necesario, las partes podrán solicitar al juez, la práctica de una pericia, quien ordenará su práctica y designará el perito correspondiente. El informe pericial será notificado a las partes en el término fijado por el juez, antes de la audiencia.



1.3. En la presente causa, la denunciante, señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, a través de sus escritos de denuncia y aclaración, ha solicitado la realización de una pericia en los siguientes términos:

“Solicito que se designe, mediante sorteo, un perito especialista en audio, video y afines; a fin de que, de los referidos enlaces, proceda a identificar, preservar, analizar, presentar y transcribir todos los pronunciamientos emitidos por la denunciada a través de los diferentes medios de comunicación y cualquier otro; que contienen mensajes intimidatorios, amenazas, expresiones violentas, mentiras, expresiones denigrantes, discriminatorias y de estereotipos en mi contra, que tienen como objetivo mi renuncia y el desprestigiar mi imagen pública y de mujer. Solicito también, que se determinen los alcances de cada uno de los enlaces (reproducciones, número de visitas o vistas, entre otras)”.

1.4. En el acta de diligencia de sorteo de peritos, efectuada el 24 de octubre de 2024, se verifica que, luego de realizar el proceso de sorteo, el perito acreditado ante el Consejo de la Judicatura en la provincia de Pichincha, cantón Quito, con experticia en *“audio, video y afines”*, designado para efectuar el informe de la pericia solicitada por la denunciante, es el señor: **MONCAYO CRUZ CRISTIAN GUSTAVO**. Adicionalmente, se sortearon dos (2) peritos, con el objetivo de que, en caso de imposibilidad o ausencia del primer perito sorteado, sea el segundo o tercero quien cumpla la pericia requerida. Como segundo sorteado resultó el señor: **BRICEÑO CASTILLO ALCIVAR**, y como tercer sorteado resultó el señor: **ZUÑIGA QUESADA CRISTIAN LEANDRO**.

1.5. Atento al estado de la causa y una vez realizado el sorteo, **designo** al señor perito **MONCAYO CRUZ CRISTIAN GUSTAVO** para que realice la pericia requerida por la denunciante, señora María Gabriela Sommerfeld Rosero.

1.6. El perito, señor **MONCAYO CRUZ CRISTIAN GUSTAVO**, se posesionará ante el suscrito juzgador el día **viernes 25 de octubre de 2024 a las 14h00**, en este despacho ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con la presencia del suscrito juez y la secretaria relatora del despacho, quien elaborará la respectiva acta que será agregada al proceso. Para la posesión, el perito se servirá presentar sus documentos de identificación y su certificado de acreditación como perito ante el Consejo de la Judicatura.

1.7. Las partes procesales, y sus abogados patrocinadores, podrán concurrir a la diligencia dispuesta, en forma presencial, o virtual a través del siguiente link de acceso de la plataforma Zoom. La reunión virtual, estará disponible 10 minutos antes del inicio de la diligencia, para fines de constatación de las partes que asistan a través del link:

<https://us02web.zoom.us/j/86025819969?pwd=uBbmHRkpFAafPQvYQkxYpHpUowlTQ5>
1 ID de reunión: 860 2581 9969/ Código de acceso: 112233¹.

¹ El enlace remitido tiene el fin exclusivo de la realización de la diligencia dispuesta en la presente causa.



1.8. La Secretaría General, la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, estarán a cargo de los aspectos logísticos y técnicos antes, durante y después del desarrollo de la diligencia. Para tal efecto, se les notificará a través las direcciones de correos institucionales de sus titulares.

1.9. Para el efecto de la realización de las pericias solicitadas, durante la práctica de la diligencia de posesión del perito, la secretaria relatora del despacho entregará al perito designado, copias certificadas de los escritos presentados ante este Tribunal por la denunciante el 14 de octubre de 2024 a las 19h57 y el 18 de octubre de 2024 a las 16h44 en los que consta el requerimiento de la pericia; adicionalmente le entregará, el dispositivo óptico que obra a fojas noventa y seis (96) del expediente a fin de que realice la pericia requerida.

1.10. Para garantizar la cadena de custodia, previo a la entrega del dispositivo óptico objeto de la pericia, la secretaria relatora de este despacho coordinará con el responsable de la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral, la obtención de una (1) copia del mismo, que será agregada al expediente, hasta que el original sea devuelto por el perito.

1.11. El acta de posesión del perito, se suscribirá por duplicado conjuntamente con el suscrito juez, la infrascrita secretaria relatora y el perito, respectivamente.

1.12. El informe pericial deberá ser entregado en este Tribunal, **hasta el día viernes 8 de noviembre de 2024**, con el objetivo de que oportunamente sean trasladados a las partes procesales previo a la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos.

1.13. El perito, señor **MONCAYO CRUZ CRISTIAN GUSTAVO**, deberá concurrir obligatoriamente a la audiencia oral única de prueba y alegatos de la presente causa, que se realizará en el lugar, día y hora que oportunamente se le notificará a su dirección electrónica; a fin de sustentar el informe presentado y dar contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaran a presentar las partes procesales; y las preguntas que formule este juzgador en la diligencia, de ser el caso.

1.14. Es obligación de la solicitante prestar todas las facilidades para la posesión del perito en el día, hora y lugar dispuestos para el efecto, así como cubrir los honorarios que le correspondan por las diligencia periciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 170 del Reglamentos de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) A la denunciante, señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, en las direcciones electrónicas: gsommerfeld@cancilleria.gob.ec / cgaj@cancilleria.gob.ec / jdousdebes@ecija.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 118.
- b) Al señor Cristian Gustavo Moncayo Cruz, perito designado en la presente causa, en la dirección electrónica: cr-ystyan@hotmail.com señalada para el efecto.



Auto de sustanciación
Causa Nro. 227-2024-TCE

- c) A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec / milton.paredes@tce.gob.ec.
- d) A la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: william.carguaf@tce.gob.ec / william.cargua@tce.gob.ec.
- e) A la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: comunicacion@tce.gob.ec / francisco.tomala@tce.gob.ec.

TERCERO.- Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual - página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de octubre de 2024.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL